



166
8036
0577

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≅002.00

P.B. 0945

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 340847

PAG. // DE LOS



CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 81765

QUE LA SOCIEDAD :

ALBATROSS GLOBAL BUSINESS S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 644643 DOC. 1485636 DESDE EL
ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
- 1) JUAN PIETRO TOSI LEON
 - 2) EDUARDO ROLANDO TOSI LEON
 - 3) AUGUSTO LUIS TOSI LEON
 - 4) PIETRO GIUSEPPE TOSI INIGUEZ
 - 5) ANA EULALIA TOSI LEON
 - 6) ISABEL SUSANA TOSI LEON

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
- PRESIDENTE : JUAN PIETRO TOSI LEON
 - TESORERO : AUGUSTO LUIS TOSI LEON
 - SECRETARIO : EDUARDO ROLANDO TOSI LEON

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO
TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS
DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON
ESE OBJETO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BUFETE MF. & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTITRES DE OCTUBRE
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 12:35:40 P.N.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 81765
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 104898
FECHA: Viernes 23, Octubre DE 2009
// DE LOS //

Elizabeth Quijada
ELIZABETH QUIJADA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Elizabeth Quijada*

3 quien actua en calidad *certificador*

4 y este revestido del sello/timbre de *Jo*

CERTIFICADO

5 EN Panama 3 el día 26 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 87,839

9 Sello/timbre. 10 Firma *M. Quijada de la...*

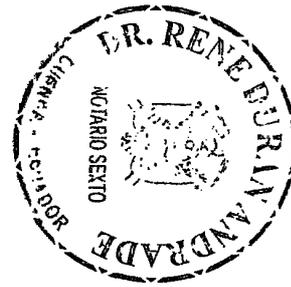
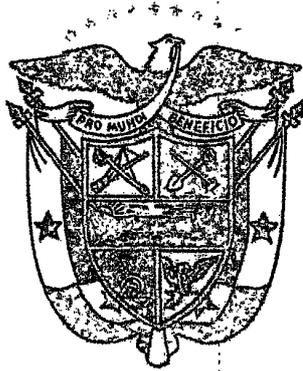


Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDEN 1 FOLIOS 1 CARILLAS
ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DE LO QUE SE HA
IGUAL EN EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA EL C. Enríque
CUENCA 28 DE 10 DE 20 09


NOTARIO SEXTO





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 17,377 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2008

Por la Cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **ALBATROSS GLOBAL BUSINESS S.A.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrito en el Registro Público





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 013 4585



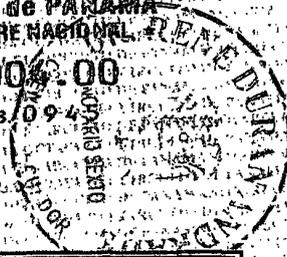
10 12 08



REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL 0004.00

PS/094



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE -----

(17,377) ----- (ep) -----

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **ALBATROSS GLOBAL BUSINESS S.A.** -----

Panamá, 2 de diciembre, 2008. -----

* * * * *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de diciembre, del dos mil ocho (2008), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **IMOGENE WILSON**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-seiscientos cincuenta y siete (8-725-657), actuando en nombre y representación de **ENDERS INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a cinco uno uno dos cero cero (511200), Documento ocho ocho uno siete cero ocho (881708), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), actuando en nombre y representación **ROCKALL INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero ocho (511208), Documento ocho ocho uno siete tres cuatro (881734) quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me pidieron que hiciera constar, como en efecto lo hago que desean formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley Treinta y Dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá y han convenido en un Pacto Social conforme a las

Handwritten signature and initials.



NOTAR

cláusulas siguientes: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **ALBATROSS GLOBAL BUSINESS S.A.** --

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -----

a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -----

e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. - h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de **DIEZ MIL**

a
c
I
d
l
a
m
n
ó
Er
de
ju
ac
pa
mi
se
o
may
El
der
del

REPUBLICA DE PANAMA
NOTAR
DIEZ MIL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

Los accionistas que decidan traspasar a cualquier título sus acciones deberán ofrecerlas en venta al resto de los accionistas, quienes tendrán la primera opción de compra sobre las mismas. La decisión del accionista de traspasar sus acciones deberá ser comunicada por escrito mediante carta firmada, a la Junta Directiva de la Sociedad, quien notificará al resto de los accionistas sobre la oferta y será este órgano quien recibirá las ofertas para la adquisición de ellas. En el evento de que el resto de los accionistas no ejerzan sus opciones de compra, la segunda opción le corresponderá a la persona natural o jurídica que haya manifestado su interés en recibir el traspaso de las acciones; en este caso, si el accionista interesado en traspasar su participación fuere el accionista mayoritario, los accionistas minoritarios se reservan el derecho de requerir que su parte accionaria se incluya también dentro del traspaso de acciones a la persona natural o jurídica interesada en la adquirir las acciones del accionista mayoritario. -----

El precio que recibirían los accionistas minoritarios que ejerzan este derecho será el mismo precio por acción ofrecido por la participación del accionista mayoritario o bien el valor de la acción establecido por

(Handwritten signature)

una firma de Auditores independiente y de no incluirse la participación de los accionistas minoritarios, no se autorizará la venta de acciones de la Sociedad hasta tanto no se cumpla con lo establecido en este pacto social. -----

Lo anterior aplicará en caso de venta total o parcial de las acciones que posean los accionistas que deseen hacer el traspaso de las mismas. --

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. --

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades. ---

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad es la firma de abogados, **BUFETE MF & CO.**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W.T.C., Panamá, República de Panamá; e-mail: PanCorp@mossfon.com; sitio web: www.mossfon.com; FAX: (507) 263-9218; TELEFONOS: (507) 205-5888 y (507) 206-9400.-----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y



3004.00

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otros mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

Juan Pietro Tosi León -----Director y Presidente -----

Eduardo Rolando Tosi León-----Director y Secretario -----

Augusto Luis Tosi León-----Director y Tesorero -----

Pietro Giuseppe Tosi Iñiguez----Director -----

Ana Eulalia Tosi León -----Director -----

Isabel Susana Tosi León -----Director -----

Todos con dirección en Circunvalación Sur, sector Subida a Turi, Cuenca, Ecuador. -----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores. -----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el

ón
es
to
--
es
--
de
ies
do
ro
con
en
los
s y
--
res
--
en
--
ero
--
os,
so,
de
AX:
--
--
el
los
s y

C. Castro



documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

Advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura, la cual fue confeccionada, firmada y refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, por la Licenciada **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio, debe

r
i
o
L
v
d
e
f
E
T
(f
(f
Ju
Re
JC
Dr
No
CC
ci
di

P
T
P
L
eI

183
8 D 63
4764

3004.00
Pa. 0.945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

los
la
sus
rse
un
una
--
y
que
o
io,
en
--
gar
sin
gún
ado
e y
--
de
lo
lea
--
s),
vés
ste
--
fue
F &
lebe

registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), y **Lizet Moreno**, con cédula de identidad personal número tres - ciento veintitres - quinientos dieciocho (3-123-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura Pública lleva el número de Orden **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**----- (17,377) -----

(fdo.) **IMOGENE WILSON** por **ENDERS INC.**-----Suscriptor-----

(fdo.) **VERNA DE NELSON** por **ROCKALL INC.**-----Suscriptor-----

Julisa Jaramillo-----**Lizet Moreno**-----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, por la Licenciada **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio.

Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre, del dos mil ocho



Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2008
Presentante: CARLOS MARIMON
Liquidación No.: 7008565606
Ingresado Por: ERG03

Fecha y Hora: 2008/12/11 11:21:56:7
Asiento: 249991
Cedula: 8-245-869
Total Derechos: 60.00

Emmanuel Penabazán

Jefe de Diario



Corca

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Ficha No. 644643

Sigla No. S.A.

Documento Regist. No. 1485636

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Panamá, 11 de Diciembre de 2008

Donel A. Pineda

Notario Jefe



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 5 HOJAS 9 CARILLAS
ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA, PROTOCOLIZÁNDOSE UNA
IGUAL EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN

CUENCA 14 DE 9 DE 20 09

[Signature]
NOTARIO SEXTO



644643

11/12

1485636

Yohana